

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/LRM/MBV

6204-6211

107202

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RSD

OFICINA
DE
PARTES

SECCION 1ª N°

4220

LAS CONDES,

- 1 DIC 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 7, letra d) del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que autoriza a proceder mediante trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.
3. El convenio de cooperación para la mantención del catastro de los bienes raíces, de fecha 1 de julio de 2000, celebrado entre el Servicio de Impuestos Internos y la Municipalidad de las Condes, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2537, de fecha 26 de septiembre de 2000 y sus modificaciones posteriores.
4. La necesidad de disponer de la contratación de los funcionarios de la OCM autorizados por el SII, solicitado a través de Oficio Ord. N°1255 de fecha 20 de octubre de 2022, para elaborar informes catastrales de las propiedades de la comuna de conformidad al convenio de colaboración.
5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de 27 de Julio de 2021, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. La cotización emitida por Fabian Bahamondes Tapia Asesorías Inmobiliarias E.I.R.L Rut N°76.883.966-2.
2. Oficio Ord. N°1255 de fecha 20 de octubre de 2022, en que consta solicitud de la Jefa del departamento de Avaluaciones de la Direccion Regional Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, para la contratación de los funcionarios de OCM, para el apoyo y colaboración en la actualización del catastro de Bienes Raíces de la comuna de Las Condes.
3. El Pedido de Materiales N°113.955, de fecha 01 de diciembre de 2022.

4. El Informe de Imputación N°006607, de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. El Acta N°117 en que consta el Acuerdo N°755 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 30 de noviembre de 2022.
6. El Certificado emitido por el Director Administración y Finanzas (S), de noviembre de 2022, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la empresa Fabian Bahamondes Tapia Asesorías Inmobiliarias E.I.R.L Rut N°76.883.966-2, domiciliado para estos efectos en Augusto Leguía Norte N°101, oficina 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que en su calidad de entidad con el giro de actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, preste servicios al Municipio en el plan de cooperación para la actualización del catastro de Bienes Raíces de la comuna de Las Condes, a fin de apoyar al Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior según la cotización presentada y Certificado emitido en noviembre de 2022 del Director Administración y Finanzas (S), documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se trata de una contratación de una consultoría cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra d) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una consultoría cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

2. **CONTRATASE**, con la empresa Fabian Bahamondes Tapia Asesorías Inmobiliarias E.I.R.L Rut N°76.883.966-2, precedentemente individualizada, para que en su calidad de entidad con el giro de actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, preste servicios al Municipio en el plan de cooperación para la actualización del catastro de Bienes Raíces de la comuna de Las Condes, a fin de apoyar al Servicio de Impuestos Internos.
3. Por la prestación de los servicios indicados, la Municipalidad de Las Condes pagará mensualmente la suma de \$1.017.665, exenta de IVA.
4. El valor total del contrato con el proveedor es por un total de \$24.423.960, exento de IVA. Una vez prestado el servicio, de forma mensual, con la recepción conforme, presentada la factura en la

Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Administración y Finanzas, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al proveedor, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
 - Monto a pagar. /
 - Monto total pagos acumulados. /
 - Saldo por pagar. /
 - Fecha de término del contrato. /
5. La vigencia del presente contrato será de dos años a contar de la dictación del presente Decreto Alcaldicio, no obstante, lo anterior, en caso de ser conveniente a los intereses Municipales, podrá renovarse por única vez por un plazo máximo de hasta 12 meses contados desde el vencimiento del contrato original.

La Municipalidad y la Empresa ya individualizada, podrán poner término a este contrato en el momento en que lo estimen conveniente y sin expresión de causa, con la sola obligación de comunicar dicha decisión a la otra con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha del término del contrato, por cualquier medio idóneo para producir fe, tales como, carta certificada, correo electrónico o fax.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, la Municipalidad y la Empresa, no estarán obligadas, en caso alguno, a pagar ningún tipo de indemnización. Además, si el término anticipado del contrato se debiera a incumplimiento de éste o no buena ejecución del mismo, "la Municipalidad" hará efectiva la garantía de que trata el punto siguiente del presente Decreto Alcaldicio.

6. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut 69.070.400-5.



Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la empresa, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada por la empresa en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Apoquindo N°3.400, piso 10, comuna de Las Condes, dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio. El horario de atención para la recepción de esta garantía será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Si la empresa no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje. /

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será la suma del 5% del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato más 60 días. Dicho monto, en caso de expresarse en UF, deberá expresarse al valor de la UF del día de la dictación del presente Decreto Alcaldicio.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- b. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.



- c. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 - d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Serán de cargo de la Empresa todos los gastos ordinarios en que deba incurrir, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanen del presente Decreto.
 8. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas la supervisión del contrato.
 9. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y la empresa, previa presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma ya indicada. Formarán parte integrante del contrato la cotización, certificados y demás antecedentes señalados en el presente Decreto Alcaldicio.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto Alcaldicio y demás antecedentes.

El Contrato deberá ser suscrito por la empresa o su representante legal, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento del Supervisor Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes. El plazo indicado podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.

10. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir hasta en un 30% su valor originalmente pactado, conforme a los valores ofertados por la empresa en la cotización respectiva.

Las respectivas modificaciones serán dispuestas mediante Decreto Alcaldicio, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

11. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación
12. La Municipalidad verificará que el proveedor se encuentre inscrito en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.



13. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.999.001; Contracuenta: 5321122011; Programa: \$1.017.665; DAF Dirección de Administración y Finanzas.

14. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa por la suma de \$24.423.960 exento de IVA, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

15. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

16. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes

